

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

27903 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, por la que se modifica el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas para proveer vacantes del Grupo Técnico de Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social adscritas al Instituto Nacional de la Salud.*

Vista la notificación cursada por don Rafael Catalá Polo, Presidente suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución de esta Dirección General de 23 de junio de 1988, para proveer vacantes del Grupo Técnico de Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social adscritas al Instituto Nacional de la Salud, en la cual plantea causa de abstención fundada en la base 6.2 de la convocatoria,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.-Aceptar la abstención alegada por don Rafael Catalá Polo y, como consecuencia de ello, disponer que el mismo cese en su condición de Presidente suplente del indicado Tribunal.

Segundo.-Designar, en aplicación de la base 6.3 de la convocatoria, a don Miguel Marañón Barrio (Subdirector general de Ordenación de Compras e Instalaciones), como Presidente suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas para la provisión de vacantes del Grupo Técnico de Función Administrativa.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-El Director general, Luis Herrero Juan.

UNIVERSIDADES

27904 *RESOLUCION de 9 de noviembre de 1988, de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes en la Escala Auxiliar.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio.

Esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1988, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, artículo 8 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), artículo 9 del Real Decreto 1246/1985, de 25 de mayo, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir dos plazas vacantes del grupo D que se relacionan en el anexo I de esta Resolución con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

I. Aspirantes

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo D incluido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, y de Instituciones Penitenciarias de la Seguridad Social.

2. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado F) del artículo 20 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si llevan dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente

concurso si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o tres desde su traslado a través de los puestos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 3 de febrero, o por concursos celebrados al amparo del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

6. Los funcionarios con destino provisional o en comisión de servicios en esta Universidad que no participen en el presente concurso serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes, en el primer supuesto, y en el segundo les serán revocadas dichas comisiones.

II. Puestos

1. Los puestos de trabajo que deben solicitarse son los que se detallan en anexo I. Para acceder a cualquiera de los puestos de trabajo los concursantes habrán de reunir los requisitos de grupo y Cuerpo o Escala que se señalan en el propio anexo I.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo se deseen, siempre que el nivel del puesto de trabajo esté dentro del intervalo o intervalos correspondientes a dicho grupo.

III. Valoración

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Valoración del trabajo desarrollado:

1. El trabajo desarrollado se valorará en todos los puestos calificándose hasta un máximo de 8 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Por estar desempeñando un puesto de nivel superior al del puesto que se solicita: 3 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: 2 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto que se solicita: 1 punto.

Por tener reconocido un grado personal de superior nivel al del puesto que se solicita: 2 puntos.

Por tener reconocido un grado personal del mismo nivel al del puesto que se solicita: 1,5 puntos.

Por tener reconocido un grado personal de inferior nivel al del puesto que se solicita: 1 punto.

La calificación del concursante vendrá determinada por la puntuación correspondiente al puesto que esté desempeñando, incrementada cuando proceda con la aplicable a su grado personal, sin tener en cuenta, en ningún caso, las modificaciones derivadas de cualquier posible reclasificación.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursan desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado grado personal, o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente a su Cuerpo y/o Escala.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el INAP en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento, que figuran en el anexo I, 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Titulaciones académicas: Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o titulación de mayor nivel académico: 2 puntos.

Cuando se esté en posesión de un título superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo en que se encuentre clasificado, el Cuerpo o Escala de pertenencia de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, se valorará uno sólo, y no los intermedios para la obtención de aquél.

A efectos de equivalencia de titulaciones académicas, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de las titulaciones de que se trate la disposición en la que se establezca tal equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

4. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de 3 puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

IV. Datos

1. Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse, pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de plazas a quienes con posterioridad a ella hubiesen quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos, en cuanto a Cuerpo o Escala, para acceder a los puestos solicitados. Viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

V. Documentación

1. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, han de efectuarse mediante certificaciones ajustadas al modelo que figura en el anexo II, que deberán ser expedidas por la Subdirección General o Unidad asimilada a la que corresponda la gestión de personal del Ministerio, Comunidad Autónoma, Universidad u Organismo de la Administración del Estado en que preste servicios el funcionario o en que hubiera tenido su último destino.

2. Los certificados a que se refiere el apartado anterior habrán de ser expedidos por la Dirección General de la Función Pública, cuando se trate de funcionarios en situación de excedencia voluntaria que pertenezcan a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o Escalas a extinguir de la AISS.

3. Las titulaciones académicas deberán justificarse mediante títulos originales o certificados expedidos, bien por los Centros oficiales donde se hayan superado los correspondientes estudios, bien por los propios órganos gestores de personal aludidos en los anteriores apartados, si en sus archivos obrasen al respecto datos fehacientes.

4. También habrán de acreditarse documentalmente, en cuanto resultara factible, los méritos que los interesados aleguen como determinantes de su idoneidad.

5. Quienes participaran en el concurso hallándose en situación de suspensos deberán aportar certificado oficial en el que conste la fecha de cumplimiento de la sanción.

VI. Solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Cantabria, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad, avenida de los Castros, localidad Santander, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de Procedimiento Administrativo.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos respectivos.

No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el concurso. Tampoco se calificarán las solicitudes referentes a puestos de trabajo a los que no pueda acceder el aspirante, por no reunir los necesarios requisitos. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

3. De cada una de las reuniones que celebre la Comisión se levantará la correspondiente acta que ha de ser aprobada en la misma sesión.

VII. Adjudicaciones

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de plazas, según la prelación de los concursantes en cada puesto de trabajo, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y en orden de mayor a menor puntuación, sin perjuicio de lo que se establece en los siguientes apartados.

2. Si se pudieran adjudicar varias plazas a un mismo concursante, se le propondrá aquella que hubiese consignado en primer lugar al hacer la petición, quedando excluido de los restantes puestos de trabajo que hubiera solicitado.

3. En caso de que varios aspirantes al mismo puesto de trabajo tengan igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera tenido más puntuación en los méritos según el orden establecido en la convocatoria, sin perjuicio de los derechos de preferencia legalmente establecidos.

4. Se declararán vacantes aquellos puestos de trabajo en que se exija a los aspirantes méritos que determinen su idoneidad y no obtengan en estos méritos la calificación mínima establecida en cada puesto.

VIII. Incidencias

1. Los destinos que se adjudiquen a los concursantes serán irrenunciables, excepto si hubieran tenido otro puesto en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrán optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligados a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

2. Los trasladados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán, a todos los efectos, la consideración de voluntarios.

3. Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

IX. Resolución

1. El concurso será resuelto por Resolución Rectoral de la Universidad de Cantabria, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del Ministerio u Organismo y nivel en el que anteriormente prestaran servicio, o la situación en que se encontrasen. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la Resolución que resuelve el concurso, así como el cambio de la situación administrativa que, en cada caso, corresponda. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de la toma de posesión deberá computarse desde la fecha de la Resolución de dicho reingreso.

3. La adjudicación de los puestos de trabajo se comunicará a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales o Universitarios que tengan adscritos los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan los funcionarios, y a la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de Cuerpos o Escalas que dependan de la Secretaría de Estado para la Administración Pública o de funcionarios que hayan de reingresar al servicio activo.

La presente convocatoria y los actos previstos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 9 de noviembre de 1988.—El Rector, José María Ureña Francés.

ANEXO I

Grupo	Número de plazas	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Complemento específico	Cursos de perfeccionamiento a valorar
D	1	Puesto Base Administrativo	12	-	Curso de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Auxiliar.
D	1	Puesto Base Administrativo	12	-	Curso de iniciación a la programación Curso de Secretariado de Dirección.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse por el Jefe de la Unidad de Personal del Departamento, de la Delegación del Gobierno o, en su caso, del Organismo autónomo o Ente público en el que preste sus servicios según la base cuarta)

Don
Cargo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala
Documento nacional de identidad Número de Registro de Personal Fecha de nacimiento

a) Situación administrativa:

- 1 Servicio activo.
2 Servicios especiales.
3 Servicios en Comunidades Autónomas.
4 Excedencia forzosa. Localidad último destino
5 Suspensión de funciones. Localidad último destino
6 Disposición transitoria segunda. 2, párrafo 2, Ley 30/1984.
7 Excedencia voluntaria: 29.3, a) Ley 30/1984.
 29.3, b) Ley 30/1984.
 29.3, c) Ley 30/1984. Fecha cese
Localidad último destino

b) Destino:

1. Ministerio, Organismo y localidad
Fecha de toma de posesión
Por concurso Libre designación Primer destino
2. Comunidad Autónoma
Transferido. Fecha
Traslado. Fecha
Libre designación
3. Comisión de servicios:
Ministerio y localidad
Comunidad Autónoma
Fecha de toma de posesión

2. Méritos preferentes que acredita:

- a) Que en la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino
- Que tiene consolidado grado
b) Datos referidos al Centro directivo, Subdirección General de donde depende el puesto de trabajo desempeñado:
- Dirección General, Organismo o Delegación del Gobierno
- Subdirección General o Unidad asimilada
Puestos de trabajo:
- Denominación
- Descripción sumaria de la (s) tarea (s) realizada (s)
c) Ha realizado los siguientes cursos en algún Centro Oficial de Formación de Funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados:

Curso	Centro oficial
.....
.....
.....

d) Está en posesión de (título académico):
e) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal o autonómica hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
Años completos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de traslados convocado por Resolución de la Universidad de con fecha de («Boletín Oficial del Estado»

El Jefe de la Unidad de Personal.
(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO III

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Cantabria de fecha 9 de noviembre de 1988

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula:

Don DNI
 Domicilio Teléfono
 Localidad Código postal
 Cuerpo o Escala
 Administración a la que pertenece
 NRP Grupo Grado consolidado

SOLICITA participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y al efecto acompaña reseña de puesto(s) a que aspira, así como la documentación, que en índice se detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

En a de de 1988

(Firma del interesado):

Ilmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de

ANEXO IV

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Cantabria de fecha 9 de noviembre de 1988

Reseña de puesto(s) que solicita don (1).

Número del puesto	Denominación del puesto

(1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los puestos y los relacionará por orden de prioridad

ANEXO V

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Cantabria, de fecha 9 de noviembre

Índice de los documentos que aporta don (1).

Número correlativo	Tipo de documento

(1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los documentos

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

27905 ORDEN de 25 de noviembre de 1988, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca concurso de traslados para proveer, en propiedad, las vacantes de unidades de Educación Especial, en régimen ordinario, existentes en el País Vasco.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), y normas aplicables del Estatuto del Magisterio, y de conformidad con la Orden de 21 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se establece el procedimiento aplicable a los concursos de traslados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y con el fin de proveer en régimen ordinario las unidades de Educación Especial vacantes en la actualidad,

Este Departamento ha dispuesto:

I. Convocatoria

1. Se convoca concurso de traslados para cubrir en propiedad las unidades vacantes de Educación Especial en régimen ordinario de provisión, producidas hasta 1 de septiembre de 1988, siempre que se correspondan con unidades cuyo funcionamiento esté previsto de acuerdo con la planificación del curso 1989/90.

Asimismo, se proveerán automáticamente, sin necesidad de ser solicitadas de nuevo, las vacantes primeras resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución del mismo en los Centros de la misma especialidad y con el mismo tipo de deficiencias que ya hubiesen figurado anunciados, adjudicándose, según rotación reglamentaria, a los concursantes de mejor derecho. Se entiende por primera resulta la vacante que deja un concursante destinado a plaza directamente anunciada al concurso. La producida por Profesor que obtiene una resulta es segunda resulta y, en consecuencia, no se provee en este concurso.

La presente convocatoria se contrae a las vacantes existentes en el País Vasco.

II. Normas generales

2. Están legitimados para participar en este concurso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que estén en 1 de septiembre de 1988 en posesión o en condiciones de que les sea expedida alguna de las siguientes titulaciones:

Título o diploma de especialización en Pedagogía Terapéutica o, en su defecto, certificado de su realización expedido por el ICE.

Título de Diplomado en Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Educación Especial (Plan Experimental de 1971).

Certificado acreditativo de haber aprobado el curso de especialización para la obtención del título o diploma de la especialidad.

Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Título o diploma de Técnicas de Audición y Lenguaje, para optar a unidades de esta especialidad.

También están legitimados para participar por este concurso los Profesores que hayan superado el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Educación General Básica, convocado por Orden de 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del País Vasco» del 15) y 24 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del País Vasco» de 9 de mayo), por el área de Educación Especial.

Quienes participen como incluidos en el apartado C) y D) del número 13 de la presente -turno voluntario-, es suficiente que justifiquen la legitimación en la fecha de terminación del plazo de peticiones.

Todas las restantes condiciones que se exigen en esta convocatoria habrán de estar cumplidas en 1 de septiembre de 1988.

3. Están obligados a participar en este concurso, a los solos efectos de obtener Centro concreto, aquellos Profesores que en virtud de la Orden de 14 de noviembre de 1988 que convoca la reserva de plaza para los Profesores que se hallen en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), hubieran solicitado la correspondiente reserva de plaza a localidad sin especificación de Centro. De no obtener la citada reserva, se dejará sin efecto la petición cursada con arreglo a esta exigencia.

4. Los Profesores en servicio activo, en servicios especiales y en servicio en las Comunidades Autónomas que voluntariamente deseen participar en este concurso, deberán acreditar en todo caso su permanen-